

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 371**

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

### **APROBACION DE PLANES DE MANEJO DE MICROCUENCAS Y APROVECHAMIENTO - EXPLOTACION DE ARIDOS**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

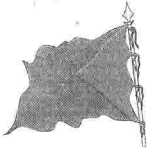
Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, que en su Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su numeral 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.", concordante constitucionalmente con el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

1. Nota Cite: MMAyA/VRHR/DGCRH N°111/2014, de fecha 24 de julio de 2014 remitida por la Dirección General de Cuencas y Recursos Hídricos del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego – Ministerio de medio ambiente y Riego. Adjunto Informe: Cite INF/MMAyA/VRHR/DGCRH/UGACA N° 0067/2014, con referencia a la revisión del Plan de Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados para las microcuencas de Seco, Seke y Negro de El Alto.
2. Nota Cite: GADLP/SDDMT/DSSAC/NEX – 168/15, de fecha 26 de febrero de 2015, remitida por la Dirección de Salud Ambiental y Cambios Climáticos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz con referencia a la remisión Aprobación del Plan de Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados para las microcuencas del Rio Seco, Seke y Negro de El alto.
3. Nota Cite: DGCA/295/2015, de fecha 23 de abril de 2015, remitida por la Dirección de Gestión y Control ambiental del GAMEA, con referencia a la remisión de Aprobación de Plan de manejo para remisión ante el Concejo Municipal por parte del Señor Alcalde, Adjunto informe Cite: DGCA/0062/15 referente a la aprobación del "Plan de Manejo de Micro cuencas Seco, Seke y Negro de El Alto" y "Plan de Aprovechamiento – Explotación de Áridos y agregados para las microcuencas seco, Seke y negro de El Alto".
4. Nota Cite: SMCAMIZ/NI/277/15, de fecha 29 de abril de 2015, remitida por la Secretaria Municipal de Calidad Ambiental y Mejoramiento Integral de zonas al Alcaldes Municipal de El Alto, con referencia para su atención.
5. Formato digital de los Planes "Plan de Manejo de Microcuencas Seco, Seke y Negro de El Alto" y "Plan de aprovechamiento – Explotación de Áridos y agregados en las micro cuencas Seco, Seke y Negro de El Alto".

Manifestando que en el marco de lo dispuesto por la Ley 3425 y Decreto Supremo N° 091 Arts. 7, 9 y 15, el Concejo Municipal de El Alto apruebe los Planes de Manejo y se conforme el Órgano Regulador y Comités Coadyuvantes.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 371**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
...2

**MARCO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización
- Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales
- Ley N° 1333
- Ley N° 3425
- Decreto Supremo N° 28492 del 10/12/2005
- Decreto Supremo N° 0091 de fecha 22 de abril de 2009
- Reglamento a la Ley N° 3425 del 20/06/2006

El Responsable de Área de Recursos Hídricos Ing. Huber Quintela Silva, mediante Informe DGCA/071/16, MANIFIESTA QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION Municipal 594/2012 aprobada en fecha 7 de septiembre de 2012 por el Concejo Municipal, se inscribió en el POA ajustado I – 2013 el proyecto “Implementación de Estudios Ambientales”, en consecuencia en fecha 17 de septiembre de 2013, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto realizo la firma de contrato Administrativo DCH N° 3521/2013 con la Empresa APIA XXI INGENIEROS ARQUITECTOS BOLIVIA S.R.L., para realizar la consultoría del proyecto Implementación de estudios ambientales para la Formulación del **“PLAN DE MANEJO DE MICROCUENCA SECO, SEKE Y NEGRO DE EL ALTO”** Y **“PLAN DE APROVECHAMIENTO – EXPLOTACION DE ARIDOS Y AGREGADOS PARA LAS MICROCUENCAS SECO SEKE Y NEGRO DE EL ALTO”** Cuyo objetivo fue el realizar un Estudio de identificación (E.I.) y formulación del plan de manejo de referencia, la cual concluyo el trabajo de la consultoría con el producto final en el mes de junio de 2014.

Remitida la documentación en cuestión al organismo sectorial Competente es decir al Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego en cumplimiento a las normativas vigentes, mediante nota CITE: MMAyA/VRHR/DGCRH N° 111/2014 de fecha 7/08/2014, en uno de los acápites entre sus conclusiones previo análisis y consideraciones señala *“Recomienda la aprobación del Plan de aprovechamiento y Explotación de Áridos y agregados para los Micro cuencas seco, seke y negro de El Alto a la AACD, dando cumplimiento al Reglamento Ambiental de Áridos y Agregados (RAAA). Titulo I, Capitulo II. Art. 6”*.

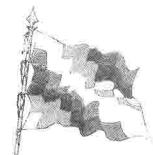
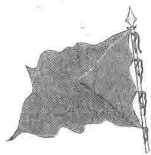
Asimismo la Directora de Salud Ambiental y Cambios Climáticos del Gobierno autónomo Departamental de La Paz, mediante nota GADLP/SDDMT/SSAC/NEZ – 168/15 de fecha 6 de febrero de 2015 hace conocer que **“Nuestra instancia da por aprobado el PLAN DE APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE ARIDOS Y AGREGADOS PARA LAS MICROCUENCAS DEL RIO SECO, SEKE Y NEGRO DE EL ALTO”**.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 90 párrafo II dispone que “Los gobiernos municipales tendrán a su cargo el manejo de áridos y agregados según manda el numeral 41, párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda”

La Ley 3425 en su Art. 3° Establece que *“La administración y la regulación de los áridos o agregados, estará a cargo de los Gobiernos Municipales, en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos”*. Asimismo el Art. 4 del mismo cuerpo legal dispone que *“Los Gobiernos Municipales, mediante Ordenanzas Municipales, aprobaran las normas de manejo y conservación de los ríos y las cuencas de su jurisdicción municipal, donde estarán establecidas las normas de explotación de agregados.”*

*Estas normas deben estar enmarcadas en la Ley de Medio Ambiente y sus reglamentos. Para los ríos y cuencas que abarcan varios municipios, los Gobiernos Municipales de estos municipios de forma conjunta elaboraran sus planes de manejo y conservación de ríos y cuencas.*

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 371**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**...3**

Entre las atribuciones establecidas en el Art. 7 inc. f) del Reglamento a la Ley N° 3425 de 20 de junio de 2006 referente al Concejo Municipal dispone **“Aprobar mediante Ordenanza Municipal y previo dictamen del Órgano Regulador”**:

1. El Plan de manejo de ríos y cuencas del Municipio.
2. El Plan de manejo de áridos y agregados en cuencas y ríos del Municipio en el marco de la Política Nacional de Cuencas.
3. Políticas, normas de administración y regulación para el aprovechamiento y explotación de áridos y agregados.
4. La norma marco reglamentaria, para la otorgación de las autorizaciones anuales de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados a personas naturales o jurídicas, incluidos los concesionarios que deberán habilitarse mediante el proceso de adecuación al presente Reglamento.
5. Las Autorizaciones Anuales de explotación y aprovechamiento de áridos y agregados a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y concesionarios que hayan sido legalmente habilitados con su adecuación al presente Reglamento, que serán otorgadas mediante Resolución por el Ejecutivo Municipal.
6. La norma de Procedimiento Técnico de infracciones y sanciones.

El Art. 9 del Reglamento a la Ley 3425 dispone que *“El Órgano Regulador es la instancia de control, supervisión, coordinación, consulta y de concertación de políticas y normas relativas a la administración y regulación de la explotación y aprovechamiento de los áridos y agregados en su jurisdicción municipal...”* a su vez el Art. 15 del mismo cuerpo normativo señala que *“En cada uno de los ríos y su cuenca o en cada una de las áreas donde se encuentren áridos y agregados, se organizará un Comité Coadyuvante de la instancia reguladora, conformado por cinco miembros...”*.

Por todas las disposiciones normativa mencionadas, el trabajo realizado a través de la empresa APIA XXI Ingenieros Arquitectos Bolivia S.R.L., el mismo que fue aprobado por el Organismo Sectorial Competente tanto por la Dirección correspondiente de la Gobernación Autónoma Departamental de La Paz y puesto a conocimiento del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es pertinente sea aprobado por el Concejo Municipal de El Alto en sujeción a los art. 7 inc. f), 9 y 15 del Reglamento a la Ley 3425 el producto final del:

- ✓ **PLAN DE MANEJO DE MICROCUENCA SECO, SEKE Y NEGRO DE EL ALTO**
- ✓ **PLAN DE APROVECHAMIENTO – EXPLOTACION DE ARIDOS Y AGREGADOS PARA LAS MICROCUENCAS SECO SEKE Y NEGRO DE EL ALTO**

Que, por lo precedentemente manifestado, se tiene la imperiosa necesidad el tratamiento correspondiente de la presente Ley Municipal por el Pleno del Concejo Municipal de El Alto.

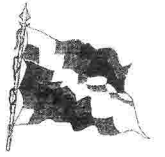
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**DECRETA**  
**LEY MUNICIPAL N° 371**

**APROBACION DE PLANES DE MANEJO DE MICROCUENCAS Y APROVECHAMIENTO -**  
**EXPLOTACION DE ARIDOS**

**ARTICULO PRIMERO (Objeto)** La presente ley tiene por objeto, APROBAR el **PLAN DE MANEJO DE MICROCUENCA SECO, SEKE Y NEGRO DE EL ALTO** y **PLAN DE APROVECHAMIENTO – EXPLOTACION DE ARIDOS Y AGREGADOS PARA LAS MICROCUENCAS SECO SEKE Y NEGRO DE EL ALTO** aprobado por el Organismo Sectorial Competente (Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego) y por la Dirección correspondiente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 371**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
...4

**ARTICULO SEGUNDO.-** Queda encargado de fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus Unidades competentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

**Segunda.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



*[Signature]*  
Sonia García Rodríguez  
CONCEJAL SECRETARIA  
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



*[Signature]*  
Lic. Edgar Calderón P.  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 371**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 371 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

  
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

